AÑO 1985.—NUMERO 112 MIERCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2853

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ANUNCIO

En cumplimiento de la Resolución de 25 de febrero de 1985 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (publicada en el «B. O. C. y L.» número 17, de 5-3-85), se está instruyendo expediente sobre la siguiente Agrupación Intermunicipal para sostenimiento de Secretario común:

— Agrupación de Samboal, Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar.

Lo que se hace público a los efecto de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días, en esta Delegación Territorial.

Segovia, 11 de septiembre de 1985.—El Delegado territorial, Jesús Ballesteros Olmo.

2777

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Domicilio: Segovia; Colmenares, 1.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión (Exp. CL-910).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica subterránea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección, alojados en tubo de cemento, cuyo recorrido de 257 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 160 kVA., en proximidades de la Plaza de Toros, en Nava de la Asunción.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de septiembre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2774

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Doña Florentina Minguela Bayón.

Domicilio: Cuéllar.

Solicitando autorización para el establecimiento de instalación eléctrica línea alta tensión (CL-855).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 140 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en nuevo centro de transformación tipo intemperie de 10 kVA., en proximidades del kilómetro 142,5 de la carretera N-601 Madrid-León (río Cega), término municipal de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de septiembre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2808

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Máximo Romano Martín e Hijos, con domicilio en Espirdo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Espirdo, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., y finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., en las proximidades del kilómetro 6,2 de la carretera Segovia-Espirdo.

Finalidad de la instalación: Electrificación de una finca ganadera.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 139 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 550.321 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejera de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en la calle José Zorrilla, número 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de septiembre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2778

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Antonio Gala Mardomingo y siete más, con domicilio en Escalona del Prado, calle Cruz, 4.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Escalona del Prado, teniendo su origen en la línea Escalona-Aguilafuente, de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., en proximidades del kilómetro 0,4 de la carretera de Escalona del Prado a Sauquillo de Cabezas.

Finalidad de la instalación: Naves ganaderas.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 5 metros; conductores de aluminio - acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 222.082 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 30 de agosto de 1985.—El Delegado territorial, P. A.: (Ilegible).

2846

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Florentino Ballesteros Cáceres, con domicilio en Mozoncillo, calle La Virgen, sin número.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mozoncillo, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., y finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., en las proximidades del camino Las Perreras.

Finalidad de la instalación: Nave para tratamiento de productos agrarios.

Características principales: Línea trifásica con circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 184 metros, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 555.251 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, número 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de septiembre de 1985.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2731

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «CUARZOS DE ESPAÑA, S. A.», que tuvo entrada en esta Dirección el 21 de agosto de 1985, suscrito por el representante de la Sociedad y los Delegados de personal el día 16 de agosto de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 22 de agosto de 1985.—El Director provincial accidental, Manuel Martínez Llácer.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «CUARZOS DE ESPAÑA, S. A.», CON CENTRO DE TRABAJO EN CASTILLEJO DE MESLEON (SEGOVIA)

Artículo 1.° *Ambito personal, territorial y funcional.*

Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio Colectivo todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa «CUARZOS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA», con centro de trabajo en la localidad de Castillejo de Mesleón (Segovia).

Artículo 2.° *Partes contratantes.*

El presente Convenio Colectivo se concierta a tenor de la normativa vigente en materia de Convenios Colectivos, entre la Dirección de la Empresa «CUARZOS DE ESPAÑA, S. A.», y sus trabajadores, representados por los Delegados de personal.

Artículo 3.° *Vigencia.*

La vigencia del presente Convenio Colectivo será de UN AÑO, con efectos desde 1.° de enero de 1985, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4.° *Denuncia.*

Si por cualquiera de las partes firmantes no se efectuara la denuncia con, al menos, UN MES antes de la fecha de su vencimiento, el Convenio quedaría prorrogado de año en año, si bien sus efectos económicos se incrementarían en el porcentaje experimentado por el Indice de Precios al Consumo (I. P. C.), que determine el Instituto Nacional de Estadística, respecto del año de su vigencia.

Artículo 5.° *Condiciones más beneficiosas.*

Siempre con carácter personal, la empresa «CUARZOS DE ESPAÑA, S. A.», está obligada a respetar las condiciones más beneficiosas que con carácter global, y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio Colectivo.

Artículo 6.° *Jornada de trabajo.*

Para los afectados por el presente Convenio se establece para el año 1985 la jornada de trabajo de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes.

El horario de trabajo quedará reflejado en el calendario laboral que será confeccionado entre la Empresa y sus trabajadores, y toda vez visado por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quedará expuesto en el tablón de anuncios para conocimiento de sus trabajadores.

Artículo 7.° *Vacaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de treinta días naturales de vacaciones por un año de trabajo, o bien a su parte proporcional para el caso de que no se contase con el año de antigüedad.

Artículo 8.° *Salarios.*

Los salarios para el personal afectado por el presente Convenio Colectivo son los reseñados en el anexo I bajo la denominación de «Tablas Salariales», que se adjunta.

Artículo 9.° *Complemento de antigüedad.*

Los trabajadores de la empresa «CUARZOS DE ESPAÑA, S. A.», percibirán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la Empresa, consistente en dos bienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base del presente Convenio y su cuantía será del 5 por 100 para cada bienio y el 10 por 100 para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada bienio y cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1.° del mes siguiente al de su cumplimiento.

Artículo 10. *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán anualmente las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- — Verano: 30 días de salario base más plus de actividad.
- — Navidad: 30 días de salario base más plus de actividad.

Dichas gratificaciones se abonarán sobre el salario base de este Convenio más la cantidad a percibir por el concepto de antigüedad, que deberá abonarse en los días 15 de julio y 22 de diciembre de cada año.

Artículo 11. *Paga de beneficios.*

Los afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán en concepto de beneficios una paga de 30 días de salario base más el concepto de antigüedad, que deberá abonarse en la primera quincena del mes de marzo de cada año.

Artículo 12. *Horas extraordinarias.*

El importe de las horas extraordinarias se determinará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Deberá entenderse que las horas extraordinarias habituales no podrán realizarse. Por el contrario, sí podrán realizarse las motivadas por razones de urgencia o necesidad motivada ante los Representantes de los trabajadores, así como aquellas que obedezcan a razones puramente estructurales.

Entre Empresa y trabajadores, un acuerdo de que las horas extraordinarias se compensen por días de descanso, de acuerdo con el anexo II.

Artículo 13. *Indemnización por muerte o incapacidad permanente.*

En caso de muerte en accidente de trabajo o por consecuencia de enfermedad profesional y una vez firme tal declaración, los beneficiarios a que se hará mención percibirán una indemnización en la cuantía de 2.000.000 de pesetas, para lo cual la Empresa convendrá, una vez publicado el Convenio, en suscribir una póliza de seguro de vida que cubra tal contingencia, en el plazo máximo de un mes. En el caso de que la Empresa no suscribiese estas pólizas, vendrá obligada a afrontar estas indemnizaciones, al margen de cualquier otra responsabilidad a que quedare obligada.

Artículo 14. *Indemnización por incapacidad permanente o gran invalidez.*

En caso de incapacidad para el trabajo, en grado de absoluta para todo trabajo, motivada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, y una vez firme tal calificación, la Empresa se compromete a hacer abono a los trabajadores afectados de una indemnización, por una sola vez, en la cuantía de 2.225.000 pesetas. En el supuesto de que por las mismas causas anteriores la incapacidad obtuviese la calificación firme de gran invalidez, la cuan-

tía de la indemnización se elevaría a 2.500.000 pesetas. Todo ello con independencia de cualquier otra que, en derecho, pudiera corresponder a los trabajadores beneficiarios.

Artículo 15. *Beneficiarios en caso de muerte o incapacidad.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del presente Convenio, los beneficiarios en el percibo de las indemnizaciones por causa de muerte debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional del trabajador serán, por orden excluyente, los siguientes:

1.° Persona o personas que hubiere designado el trabajador.

2.° En defecto de designación:

Caso a) Trabajadores casados y sin hijos, con padres: Tres cuartas partes para la viuda y una cuarta parte para los padres.

En el mismo caso anterior, pero sin padres, para la viuda en su totalidad.

Caso b) Trabajadores casados y con hijos: La mitad para la viuda y la otra mitad, a partes iguales, entre los hijos.

Artículo 16. *Indemnización por enfermedad.*

Con independencia de las prestaciones a cargo de la entidad gestora de la Seguridad Social por incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común que necesite de hospitalización, la Empresa abonará un complemento que, sumado a las percepciones reglamentarias, garantice el 100 por 100 del salario de este Convenio en el complemento de antigüedad, más el 60 por 100 del plus de actividad, a partir del primer día y mientras dure la aludida incapacidad laboral transitoria.

En el mismo supuesto anterior, motivado por enfermedad común que no necesite de hospitalización, la Empresa abonará a los trabajadores un complemento económico en el importe del 25 por 100 de las prestaciones que devengue de la Seguridad Social, a partir del decimosexto día de la baja.

Artículo 17. *Reconocimiento médico.*

Todo trabajador, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión en la Empresa, deberá ser sometido a reconocimiento médico. Anualmente, serán reconocidos los trabajadores en las fechas y lugares que la Empresa indique, siendo los gastos de tales reconocimientos, así como el tiempo invertido, por cuenta de la Empresa.

Artículo 18. *Plus de actividad.*

Se devengará este plus por jornada efectivamente trabajada y cuya cuantía queda reflejada en el anexo bajo la denominación de «Tablas Salariales».

Artículo 19. *Ropa de trabajo.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio recibirán de la Empresa dos prendas de trabajo cada año.

Artículo 20. *Servicio militar.*

Los trabajadores que prestando el servicio militar disfruten de licencia o permiso con una duración de, al menos, quince días, podrán reintegrarse a su puesto de trabajo durante el tiempo del citado permiso, siendo obligatoria su admisión por parte de la Empresa.

Asimismo, se reservará la plaza a los trabajadores fijos de plantilla en su puesto de trabajo durante el tiempo que permanezcan en el servicio militar hasta un máximo de treinta días a partir de la fecha de su licenciamiento.

Mientras dure la incorporación a filas y su relación con la Empresa, los trabajadores percibirán las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad.

Artículo 21. *Dietas y desplazamientos.*

Estos conceptos se fijan en las siguientes cantidades:

— Dieta completa: 1.750 pesetas.
— Media dieta: 1.000 pesetas.

En el supuesto de traslado y desplazamiento, los trabajadores que utilicen vehículo propio, la Empresa les abonará la cantidad de 18 pesetas por kilómetro recorrido.

Artículo 22. *Licencias.*

Previa solicitud por escrito, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de licencias, con derecho a remuneración, en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
b) Dos días naturales, por alumbramiento de esposa.
c) Dos días naturales, por fallecimiento del cónyuge e hijos.
d) Dos días naturales, por fallecimiento de padres, tanto propios como del cónyuge.
e) Dos días naturales, por fallecimiento de descendientes o ascendientes hasta segundo grado de consanguinidad, tanto propios como del cónyuge.

En todos los casos anteriores el cómputo de días naturales comenzará a partir de la fecha del motivo origen de la licencia, exceptuando horas trabajadas en dicha fecha.

f) Dieciséis horas laborables, por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos.

En los casos de los apartados b), c), d), e) y f) se aumentarán los plazos establecidos un máximo de cuatro días cuando el trabajador tuviera que desplazarse fuera de la provincia.

g) Dos días naturales, por enfermedad grave de ascedientes, descendientes y hermanos hasta segundo grado, tanto propios como del cónyuge.
h) Un día hábil, por cambio de domicilio habitual.
i) Por el tiempo necesario para acudir a consulta de medicina general, especialistas o laboratorios clínicos, con volante médico y debidamente justificada.
j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Todas las licencias son por una causa, no pudiéndose canjear por ningún concepto.

Artículo 23. *Seguridad e higiene.*

Ambas partes se comprometen a una especial y estricta observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, contenidas en la Ordenanza General del mismo nombre, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971.

Se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene, que tendrá las facultades y obligaciones que para los mismos se establecen en la legislación vigente y que, fundamentalmente, son las siguientes:

— Promover en el centro de trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

— Estudiar y promover las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

— Solicitar de los gabinetes provinciales la colaboración en la implantación e inspección de medidas de protección individuales o colectivas para los trabajadores,

dándose traslado a todos los componentes del Comité de los informes o planes que pudieran elevar estos Organismos.

El Comité de Seguridad podrá proponer al responsable de la planta la paralización de aquellos trabajos que, a su juicio, entrañen riesgos para las personas o cosas. A su propuesta, la Dirección de la Empresa adoptará las medidas oportunas.

El Comité de Seguridad llevará una estadística sumarial de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de seguridad personal o colectiva, actuaciones y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por incumplimiento de órdenes y cualesquiera otras que resulten de interés a los fines perseguidos.

Mediante inserción en el tablón de anuncios, se informará al personal con la periocidad oportuna.

El Comité de Seguridad estará compuesto por el representante de la Empresa, nombrado por la Dirección de la misma, que lo presidirá; un técnico en estas materias, nombrado por la Empresa, y cuatro representantes de las categorías profesionales más comunes. Los representantes de los trabajadores serán nombrados por los Delegados de personal.

Artículo 24. *Tablón de anuncios.*

La Empresa deberá disponer en sitio visible y de fácil acceso a los trabajadores de un tablón de anuncios donde se insertará todo tipo de información de carácter cultural, social y laboral.

Artículo 25. *Garantías de los Delegados de personal.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los Delegados de personal dispondrán de un crédito de dieciséis horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación. Este crédito de horas establecido podrá acumularse en un mismo Delegado.

Artículo 26. *Jubilación anticipada.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán adelantar, previo acuerdo con la Empresa, la edad de su jubilación a los 64 años, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

Artículo 27. *Derecho de asamblea.*

La Empresa autorizará el derecho de asamblea de los trabajadores hasta un total de 15 horas anuales y en la forma prevista en el artículo 77 del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1985

Categorías profesionales	Salario base	Plus actividad
Personal técnico titulado:		
Ingeniero	Sin remuneración fija.	
Personal técnico no titulado:		
Contramaestre	2.020	1.007
Personal administrativo:		
Oficial de primera	1.869	989
Personal de producción:		
Oficial de primera	1.774	933
Oficial de segunda	1.574	913
Oficial de tercera	1.454	888
Peón ordinario	1.289	868

ANEXO II

JORNADA LABORAL

1.° Del 1 de enero de 1985 al 16 de julio de 1985: A razón de 40 horas semanales, de lunes a viernes.

2.° Del 17 de julio de 1985 al 29 de noviembre de 1985: Se ampliaría en 220 horas, que serán compensadas por días de descanso desde el 1 de enero de 1986 al 28 de febrero de 1986.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2835

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

REQUISITORIA

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Instrucción, en sustitución, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que por la presente se cita, llama y emplaza a MARIO AUGUSTO NAVARRO ARRATE, con documento nacional de identidad número SG-000106, nacido el 10 de febrero de 1961, natural de Olombo Maceodo de Cabaleiro (Portugal), hijo de José y de Eufemia, y vecino de San Rafael (Segovia), avenida Capitán Perteguer, número 43, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 26, al objeto de practicar diligencias acordadas en Diligencias Especiales número 70 de 1984, seguidas por el delito de hurto y en las que aparece como acusado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho acusado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado procedimiento.

Dado en Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2833

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 289/84 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don Francisco Antón Manso y doña Reposo Rosado Boniquito, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Francisco Antón Manso y doña Reposo Rosado Boniquito, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de doscientas treinta y siete mil doscientas setenta y ocho pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2843

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 543/82, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de doña Teodora Galindo Trapero y otros, contra Cooperativa de Viviendas Pío XII y otros, he acordado hacer un segundo llamamiento a cuantas personas desconocidas e inciertas que se crean asistidas de algún derecho respecto de las viviendas de la letra L, de 3.ª y 4.ª planta (de la zona de abajo), y letra J, de la 2.ª planta, y N, de la 3.ª planta (zona de arriba), y correspondientes plazas de garaje del edificio, promovido por la citada Cooperativa en la calle Larga, de esta ciudad, por medio del presente, a fin de que dentro del término de cuatro días comparezcan en los autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2844

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de divorcio número 248/82 de que se hablará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Concepción García Márquez, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Dionisio Sáez Chillón, y de la otra, como demandado, don Mariano Manso Arrabal, declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

FALLO: Se declara disuelto por divorcio el matrimonio contraído por doña Concepción García Márquez y don Mariano Manso Arrabal, el que figura incsrito en el Registro Civil de esta Capital en la Sección 2.ª, tomo 64, página 290; una vez firme esta resolución y a petición de cualquiera de las partes, se determinarán los efectos civiles del divorcio decretado, y asimismo comuníquese esta sentencia, de oficio, al señor Juez Encargado del Registro Civil de esta ciudad para constancia en la inscripción de matrimonio y en las de nacimiento de los hijos. No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2842

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 342/81, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don José Luis Vázquez Blanco y otros, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y 500.000 pesetas de intereses pactados y costas, he acordado notificar por medio del presente la existencia del citado procedimiento a la esposa del demandado don Juan Antonio Vázquez Blanco, doña Margarita López López, de paradero desconocido, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Segovia, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2848

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 114/85 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Félix Duque Barbudo y doña Eugenia Mayo Díaz, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Félix Duque Barbudo y doña María Eugenia Mayo Díaz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de ciento setenta mil noventa y nueve pesetas de principal,

intereses pactados y costas, en tódas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Prego de Oliver y Tolívar.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2858

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Cuéllar, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, anuncia concurso para la redacción del Plan Especial de Protección del recinto de San Francisco, de esta villa.

1. OBJETO.—Es objeto de este contrato la prestación retribuida de los servicios necesarios para la redacción del Plan Especial de Protección del recinto de San Francisco, de esta villa de Cuéllar, materializado en los documentos de la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Planeamiento y pliego de condiciones del presente concurso.

2. TIPO DE LICITACION.—El coste de los trabajós queda fijado en 1.100.000 pesetas.

3. DURACION DEL CONTRATO.—La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en dos fases, en la forma prevista en el pliego de condiciones.

4. PAGOS.—El pago de honorarios se efectuará de la siguiente forma:

20 por 100 a la firma del contrato.
20 por 100 al final de la primera fase. (Avance).
60 por 100 a la entrega de los proyectos.

5. GARANTIAS.—Los licitadores deben presentar una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del importe de la licitación y una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 de la adjudicación.

6. EXAMEN DE DOCUMENTOS.—El pliego de condiciones y documentos anexos podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficinas, todos los días hábiles, durante el plazo de presentación de plicas.

7. PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION.—Los licitadores presentarán sus proposiciones durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el horario de apertura del Registro General de Documentos.

8. APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar el día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, asistido del señor Secretario.

9. BASES DEL CONCURSO: MERITOS.—En la cláusula respectiva del pliego de condiciones se establecen los criterios que servirán de base para adjudicar el concurso.

10. PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría durante el plazo señalado, debiendo ajustarse, en lo esencial, al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso urgente convocado para la ejecución de los trabajos de redacción del Plan Especial de Protección San Fransco, así como del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas y en las condiciones que se especifican en la propuesta técnica que se incluye en el sobre «A».

..., a ... de ... de 1985.

El proponente,

Cuéllar, a 5 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2859

El Ayuntamiento de Cuéllar, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, anuncia concurso para la redacción del Plan Parcial «Polígono Industrial» de esta villa.

1. OBJETO.—Es objeto de este contrato la prestación retribuida de los servicios necesarios para la redacción del Plan Parcial «Polígono Industrial», sito en la finca denominada «Prado Vega», materializado en los documentos de la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Planeamiento y pliego de condiciones del presente concurso.

2. TIPO DE LICITACION.—El coste de los trabajos queda fijado en 800.000 pesetas.

3. DURACION DEL CONTRATO.—La redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en una única fase, en la forma prevista en el pliego de condiciones.

4. PAGOS.—El pago de los honorarios se efectuará contra certificación, que se librará a la entrega de los proyectos.

5. GARANTIAS.—Los licitadores deben presentar una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del importe de la licitación y una garantía definitiva equivalente al 4 por 100 de la adjudicación.

6. EXAMEN DE DOCUMENTOS.—El pliego de condiciones y documentos anexos podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficinas, todos los días hábiles, durante el plazo de presentación de plicas.

7. PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION.—Los licitadores presentarán sus proposiciones durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante el horario de apertura del Registro General de Documentos.

8. APERTURA DE PLICAS.—Tendrá lugar el día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, asistido del señor Secretario.

9. BASES DEL CONCURSO: MERITOS.—En la cláusula respectiva del pliego de condiciones se establecen los criterios que servirán de base para adjudicar el concurso.

10. PROPOSICIONES.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría durante el plazo señalado, debiendo ajustarse, en lo esencial, al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso urgente convocado para la ejecución de los trabajos de redacción del Plan Parcial «Polígono Industrial», así como del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas y en las condiciones que se especifican en la propuesta técnica que se incluye en el sobre «A».

..., a ... de ... de 1985.

El proponente,

Cuéllar, a 5 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2863

Ayuntamiento de Marazoleja

ANUNCIO

Don Jesús Torrego Arranz, vecino de Segovia, solicita licencia municipal para nave agropecuaria con destino a almacén de patatas, con emplazamiento en la finca de su propiedad situada en el paraje «Prado Juarreros».

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Marazoleja, 11 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

2857

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1985, los pliegos de condiciones y prescripciones técnicas que han de regir en el concurso para la redacción del Plan Especial de Protección San Francisco y el Plan Parcial Polígono Industrial; se expone el expediente al público al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, al amparo de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cuéllar, a 4 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Felipe Suárez Pérez.

2837

SANTA MARTA DEL CERRO

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1985, en sesión plenaria del día 5 de septiembre, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Santa Marta del Cerro, a 6 de septiembre de 1985.—El Alcalde, José Morato.

2826

ARMUÑA

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1985, en sesión plenaria del día 30 de julio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente intereses, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Armuña, a 2 de agosto de 1985.—El Alcalde, Angel Fuentes.

2839

Institución Benéfica «LA PREVISORA», de Abades

Convocatoria de Asamblea extraordinaria

La Asamblea extraordinaria de Socios celebrada el pasado día 1 de septiembre tomó por unanimidad el acuerdo de convocar una nueva Asamblea extraordinaria, que la Junta Directiva ha señalado para el próximo día VEINTIDOS del presente mes de septiembre, a las TRECE HORAS, en los locales de las Escuelas Viejas de Abades (Segovia), con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

El mismo que el notificado individualmente a cada uno de los Socios para la Asamblea celebrada el pasado día 1 de septiembre y que aquí se da por reproducido.

NOTAS IMPORTANTES

1.ª La Asamblea acordó, igualmente por unanimidad, que en esta convocatora se hiciera saber a los Socios que los quórum, a efectos de tomar los acuerdos que se determinan en los Estatutos Sociales, se tomarán del número de asistentes —presenten o representados— a esta segunda Asamblea, para evitar que la voluntaria o involuntaria falta de asistencia de los Socios impida la legal toma de aquéllos.

2.ª A tales efectos, la Junta Directiva acordó adjuntar con la notificación de la presente convocatoria a cada Socio una papeleta de delegación de voto para que, en su caso, todos puedan ejercitar tal derecho.

Abades, a 2 de septiembre de 1985.—El Presidente, Geminiano Herranz Ayuso.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8